

19

Año de 1910

# REGISTRO GENERAL

Letra *M.* Núm. *256.*

Sección

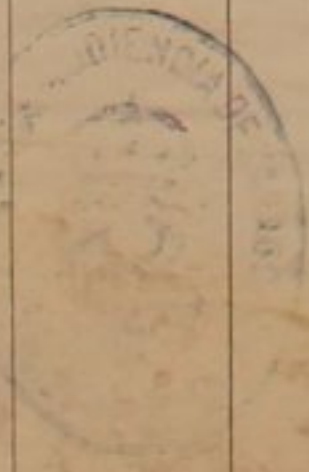
*5802/40*

## Prisión Preventiva de Zaragoza

Hoja histórico-Procesal del recluso *José Mayoral Gregorio*, natural de *Sestrica* provincia de *Zaragoza*, vecindado en su *Vuello*, hijo de *Pascual* y de *Becla*, edad *31* años, estado *casado*, oficio *journalero*, lee *no*, escribe *no*.

TIP. Y PAP. DE M. RIPOL. - ZARAGOZA

FILIACIÓN	FECHAS			VICISITUDES
	Día	Mes	Año	
Pelo <i>castaño corto</i> Cejas <i>id</i> Ojos <i>avanzados</i> Nariz <i>recto</i> Cara <i>aplana</i> Boca <i>regular</i> Barba <i>no</i> Color <i>moreno</i>  <b>Estatura</b> <i>1 metro 635 milímetros</i>  <b>Señas Particulares</b> <i>Balorio incipiente en el parietal - cicatriz de 7 centímetros en el antebrazo derecho, en el lado posterior.</i> <i>Barba de la mujer parte de la dentadura.</i>	<i>23</i>	<i>Agosto</i>	<i>1910</i>	<p>Con esta fecha ingresó en esta Prisión a disposición de esta Audiencia para cumplir la condena de <u>dos años cuatro meses y un día de prisión correccional</u> impuestos en causa sobre atentado y lesiones graves, seguida en el Juzgado de Instrucción de Calatayud, en virtud de exhorto de aquel Juzgado, cumplimentado por el del Pilar de esta Ciudad. Escrito Sr. Angel Arnan cuyo mandamiento se une a este expediente.</p> <p>El Actuario <i>Miguel Garcia</i></p> <p><i>no</i> El Jefe <i>Margrasso</i></p>
	<i>13</i>	<i>Marzo</i>	<i>1911</i>	<p>En este día pasó al departamento Correccional para extinguir su condena según orden de la Dirección Gral. de Prisiones.</p> <p>El Sub-Director <i>Margrasso</i></p> <p><i>no</i> El Director <i>Margrasso</i></p>





Don Marcial Rodríguez y Rodríguez,  
Jefe de instrucción del Distrito del  
Pilar de esta Ciudad.

Al Director de las Carceles de  
esta Ciudad, hago saber: Que pro-  
cedente del Juzgado de instrucción  
de Calatayud, y causa seguida  
en el mismo, contra José Mayo-  
ral Gregorio, sobre atentado a ma-  
no armada, a un agente de la  
Autoridad en ejercicio de sus funcio-  
nes y lesiones graves, se ha recibido un  
experto, en el que se transcribe el  
fallo dictado por la Superioridad  
en veintiseis de Abril último, que  
copiado a la letra dice así:

"Fallo: que debemos condenar y conde-  
namos al procesado José Mayoral  
Gregorio por el delito de atentado a das  
manos cuatro meses y un día de pri-

Registrado  
Folio 269  
Presos 1910



non correccional con la accesorio  
de suspensio'n de todo cargo y del  
derecho de sufragio durante igual  
tiempo y á quinze dias de arre-  
to menor por la falta incidental  
de lesiones y á la tercera parte  
de las costas y á que indemniza  
á Mellan Garcia con veinticinco  
to pesetas, sufriendo en caso de in-  
solvencia, cuyo auto aprobamos,  
el apremio personal correspondiente.  
Le abonamos la prision preventiva  
sufrida. Debemos absolver y absol-  
vernos á los otros dos procesados, á  
saber Gregorio Lafuente y Mellan  
Garcia Roncal, declarando de oficio  
á las dos terceras partes de las costas enumeradas.  
Asi por esta sentencia lo pronunciamos,  
mandamos y firmamos = Adolfo  
Grande = Jose Remon Junquera =  
Manuel Ferron.

Por el Juegado ecobstante, se in-  
teresa que la parte dispositiva de la  
sentencia que se acata de, transcribi-  
se notifique á Jose Cayrol Gre-  
gorio, que habita en este



requiriéndole para que en el acto satisfaga el importe de la indemnización, cuyo procesado ingresará seguidamente en la Cárcel con el fin de cumplir la pena impuesta.

Y acordado el cumplimiento del escrito recibido, para que tenga lugar el ingreso en una Cárcel del procesado don Mayoral Gregorio y cumpla en las mismas la pena que le fue impuesta de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, sirviendo el presente mandamiento del que se servirá acusarme recibo para remitir al cohorte de su razón.

Dado en Zaragoza a veintidos de Agosto de mil novecientos tres

Manuel Rosales

Angel Arana

1200000

